



## RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS DE CONDUCTOR DEL CONSORCIO DE RESIDUOS INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXCEPCIONAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

El Tribunal de Selección de la convocatoria dos plazas de Conductor del Consorcio de Residuos incluidas en la oferta de empleo público excepcional para la estabilización de empleo temporal de la Diputación Provincial de Ávila y sus organismos autónomos por el sistema de concurso-oposición, designado por Decreto núm. 2024-4409, en sesión celebrada el día 3 de diciembre del 2024, transcurrido el plazo de alegaciones al listado de calificaciones provisionales de los ejercicios de la Fase Oposición, ha adoptado los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el listado definitivo de calificaciones de los ejercicios primero y segundo de la Fase Oposición, del proceso selectivo para la provisión por estabilización de empleo temporal de dos plazas de Conductor del Consorcio de Residuos por concurso-oposición, una vez resueltas las reclamaciones presentadas en tiempo y forma contra la resolución de 25 de noviembre de 2024 (que se adjuntan como Anexo), de conformidad a lo siguiente:

NOMBRE	PRIMER EJERCICIO	2º EJERCICIO			TOTAL FASE OPOSICIÓN	SUPERA FASE OPOSICIÓN
		PRIMER SUPUESTO	SEGUNDO SUPUESTO	TOTAL SUPUESTOS		
Díaz Boada, Víctor	22,20	7,50	0,00	7,50	29,70	SI
Díaz Galán, Daniel	24,60	7,50	0,00	7,50	32,10	SI
Fernández García, Ángel	17,40	2,50	20,00	22,50	39,90	SI
García Martín, Óscar	20,40	7,50	19,50	27,00	47,40	SI
González Briz, Bienvenido	13,80	5,00	0,00	5,00	18,80	NO
González Moreno, Miguel	22,20	7,50	19,50	27,00	49,20	SI
Hernández Hernández, David	15,60	2,50	0,00	2,50	18,10	NO
Hernández Jiménez, José María	19,80	10,00	20,00	30,00	49,80	SI
Hernández	21,00	5,00	19,00	24,00	45,00	SI





Martín, Félix						
López Gerardo, Sergio	21,00	7,50	20,00	27,50	48,50	SI
Martín García, Pedro	22,80	10,00	0,00	10,00	32,80	SI
Martín Martín, Óscar	17,40	5,00	19,00	24,00	41,40	SI
Sánchez Mendez, Luis Miguel	15,00	2,50	20,00	22,50	37,50	SI
Varas Martín, Luis Guillermo	16,80	5,00	20,00	25,00	41,80	SI
Velayos Garcinuño, Raúl	27,00	10,00	20,00	30,00	57,00	SI

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo dispuesto en la Base Sexta 2 de la convocatoria, otorgar un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, para la aportación por los aspirantes que hayan superado la Fase Oposición de la documentación acreditativa de los méritos a valorar en la Fase Concurso.

En tal plazo, habrá de aportarse la siguiente documentación:

*"a) Modelo de auto baremación que se adjunta como Anexo a la instancia oficial de participación que se acompaña a las presentes bases específicas.*

*b) Copia simple de la documentación acreditativa de los méritos que deseen que sean objeto de valoración.*

*En el caso de que las personas aspirantes se hallasen en situación de servicio activo en la Excm. Diputación Provincial de Ávila o en sus organismos autónomos, la acreditación de los méritos relativos a la experiencia profesional en la Diputación Provincial de Ávila, se aportarán de oficio por el Servicio de Recursos Humanos, siempre que se otorgue, de forma expresa, autorización a tal efecto en su solicitud de participación, no siendo necesario que queden consignados en el modelo de auto baremo."*

**TERCERO.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila, así como en la página web corporativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





DIPUTACIÓN  
DE **ÁVILA**

Recursos Humanos, Régimen Interior,  
Organización y Transparencia

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Ávila, conforme a lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL**

Fdo. Clara Victoria González  
Encomienda

**EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL**

Fdo. Fernando Gutiérrez Ruíz





**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE CONDUCTOR DEL CONSORCIO DE RESIDUOS, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXCEPCIONAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN A LA RECLAMACIÓN DE D. MIGUEL GONZÁLEZ MORENO.**

Visto el escrito presentado por, don Miguel González Moreno, participante de las pruebas de selección para la provisión en propiedad de dos plazas de conductor del Consorcio de Residuos, incluidas en la oferta de empleo público excepcional para la estabilización de empleo temporal de la Diputación Provincial de Ávila y sus Organismos Autónomos, por el sistema de concurso-oposición (2024-E-RE-15664, de 25 de noviembre); quien solicita:

**“PREGUNTA Nº 1**

*Solicito que se anule la pregunta nº1. (Según la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común. Qué plazo se establece para resolver un procedimiento).*

*Dado que en la formulación de la pregunta no se hace referencia a ningún artículo de la ley, acudimos para dar respuesta al artículo 21 sobre la obligación de resolver. Este artículo establece que el plazo máximo para resolver será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento.*

*Se da como respuesta correcta la D, esta es errónea ya que no depende del tipo de procedimiento sino de la normativa que regula el correspondiente procedimiento.*

**PREGUNTA Nº 124**

*Solicito que se cambie la respuesta correcta a dicha pregunta, por lo que describo a continuación:*

*Dada la Legislación aplicable R.D. 1217/1997 de 18 de julio, sobre las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, se dispone:*

*“En operaciones de carga y descarga de camiones hay una zona de trabajo, donde no se permite la entrada de ninguna persona, si se produce hay que detener la actividad inmediatamente y no reanudarla hasta que esa persona se encuentre fuera de dicha zona, para evitar cualquier accidente derivado de la actividad que allí se está realizando”*

*Por lo descrito anteriormente, considero que la respuesta correcta es la A, es en la única en la cual se dice de parar la operación que se está realizando.”*

Visto que el Tribunal se ha reunido en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2024 para resolver las reclamaciones presentadas en tiempo y forma contra la resolución del 25 de noviembre de 2024.

En virtud de lo anterior, el Tribunal Calificador acuerda:

**Primero.-** Desestimar la reclamación presentada por don Miguel González Moreno contra la pregunta número 1 de las pruebas del primer ejercicio. Una vez analizadas las respuestas que se ofrecen como alternativa se deduce que la respuesta “a) Tres meses” no es correcta puesto que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento





administrativo común, en su artículo 21.3 indica que “cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de tres meses”, se establece este principio con carácter supletorio si no existe normativa reguladora del correspondiente procedimiento, que es precisamente la que damos como respuesta “d) Depende del tipo de procedimiento” y, por consiguiente, no existe ningún procedimiento administrativo completamente desprovisto de normativa, pues todos están sujetos, como mínimo, a la LPACAP como norma general y al principio de legalidad. El plazo para resolver un procedimiento administrativo no es uniforme y depende del tipo de procedimiento y de su normativa reguladora a la que siempre está sujeto.

**Segundo.-** Anular la pregunta número 124 considerando que existe falta de concreción en el planteamiento de la misma y en consecuencia proceder a valorar de nuevo el primer supuesto práctico del segundo ejercicio con una valoración de 2,5 puntos por respuesta correcta, no valorando aquellas no contestadas o contestadas erróneamente.

**Tercero.-** Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios (físico y digital) de la Diputación Provincial, conforme lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Ávila, previo al recurso contencioso-administrativo, en plazo de un mes contado a partir de la publicación del presente anuncio, conforme lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno en derecho.

Ávila,

LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL,  
Fdo.: Clara González Encomienda

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,  
Fdo.: Fernando Gutiérrez Ruiz





**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE CONDUCTOR DEL CONSORCIO DE RESIDUOS, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXCEPCIONAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN A LA RECLAMACIÓN DE D. RAÚL VELAYOS GARCINUÑO.**

Visto el escrito presentado por, don Raúl Velayos Garcinuño, participante de las pruebas de selección para la provisión en propiedad de dos plazas de conductor del Consorcio de Residuos, incluidas en la oferta de empleo público excepcional para la estabilización de empleo temporal de la Diputación Provincial de Ávila y sus Organismos Autónomos, por el sistema de concurso-oposición (2024-E-RE-15997, de 1 de diciembre); quien solicita:

*“Pregunta número 1:*

*Según la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común. Qué plazo se establece para resolver un procedimiento.*

*Se plantea la alegación en base al artículo 21.2 de la citada ley: El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento. Y el artículo 21.3: Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de tres meses. Queda acreditado que la respuesta que dan como válida no corresponde puesto que no depende el procedimiento, si no de la norma que lo desarrolla, dado que no se hace alusión alguna a esta y no se ajusta a lo mencionado en la norma aludida;*

*Solicito tengan en consideración la anulación de la pregunta y pasar a una de reserva.*

*Pregunta número 41: Tienen la consideración de residuos urbanos...*

*Se plantea la alegación por considerar la respuesta D la correcta. Lo cual sin hacer alusión a ninguna norma, pero vista la ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular en su artículo 2 apartado at), habla de vehículos abandonados y animales domésticos muertos .*

*La única alternativa que se ajusta al literal es la respuesta A) Los procedentes de la limpieza de las vías públicas.*

*Por ello solicito tengan en consideración dar como correcta la respuesta A) o su anulación para pasar a una de reserva.*

*Pregunta número 55 reserva: Un pulso de un adulto late en valores cercanos a:*

*Se plantea la alegación por dar como válida la respuesta A) 60 pulsaciones por minuto. Sin hacer alusión a organismo oficial que de esta información. No obstante consultados los datos publicados en la Fundación Española del Corazón apunta a que depende de la persona el pulso oscila entre 50 y pulsaciones por minuto en por minuto en reposo, dato que no se hace alusión ni en la pregunta ni en las respuestas. Por lo expuesto podríamos hablar de que los valores expuestos respuestas. Por lo expuesto podríamos hablar de que los valores expuestos serían todos ellos correctos;*

*Por ello solicito tengan en consideración la anulación de la misma.*

Visto que el Tribunal se ha reunido en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2024 para resolver las reclamaciones presentadas en tiempo y forma contra la resolución del 25 de noviembre de 2024.





En virtud de lo anterior, el Tribunal Calificador acuerda:

**Primero.-** Desestimar la reclamación presentada por don Raúl Velayos Garcinuño contra la pregunta número 1 de las pruebas del primer ejercicio. Una vez analizadas las respuestas que se ofrecen como alternativa se deduce que la respuesta “a) Tres meses” no es correcta puesto que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común, en su artículo 21.3 indica que “cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de tres meses”, se establece este principio con carácter supletorio si no existe normativa reguladora del correspondiente procedimiento, que es precisamente la que damos como respuesta “d) Depende del tipo de procedimiento” y, por consiguiente, no existe ningún procedimiento administrativo completamente desprovisto de normativa, pues todos están sujetos, como mínimo, a la LPACAP como norma general y al principio de legalidad. El plazo para resolver un procedimiento administrativo no es uniforme y depende del tipo de procedimiento y de su normativa reguladora a la que siempre está sujeto.

**Segundo.-** Anular la pregunta número 41 considerando que existe un error en el planteamiento ya que no son “residuos urbanos” sino “residuos domésticos” y, en consecuencia, sustituir la pregunta número 41 por la número 51 establecida como reserva, procediéndose a valorar de nuevo a los opositores en el primer ejercicio.

**Tercero.-** Anular la pregunta número 55 (de reserva) por falta de concreción.

**Cuarto.-** Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios (físico y digital) de la Diputación Provincial, conforme lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Ávila, previo al recurso contencioso-administrativo, en plazo de un mes contado a partir de la publicación del presente anuncio, conforme lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno en derecho.

Ávila,

LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL,  
Fdo.: Clara González Encomienda

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,  
Fdo.: Fernando Gutiérrez Ruiz





DIPUTACIÓN  
DE **ÁVILA**

Recursos Humanos, Régimen Interior,  
Organización y Transparencia

Adjunto se remite Certificado del Acta del Tribunal Calificador de la convocatoria de dos plazas de conductor del Consorcio de Residuos, por el sistema de concurso – oposición, celebrada el 18 de noviembre de 2024.

Se comunica que puede ponerse en contacto con el Secretario o la Presidenta del Tribunal para concertar una cita al objeto de visualizar la grabación de la prueba práctica, en los teléfonos 920357193 ó 920357165. Esta grabación ha sido revisada por los miembros del Tribunal, confirmando la puntuación otorgada.

**En Ávila,**

**LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL,**

Fdo.: Clara Victoria González Encomienda

**DON DANIEL DÍAZ GALÁN**





Fernando Gutiérrez Ruiz, Secretario del Tribunal calificador de la convocatoria de dos plazas de Conductor del Consorcio de Residuos, por el sistema de Concurso-Oposición, y del que es Presidenta D<sup>a</sup>. Clara Victoria González Encomienda (Resolución núm. 2024-4409, de 24 de octubre de 2024).

**Certifico:** Que en sesión del Tribunal calificador de la convocatoria de dos plazas de Conductor del Consorcio de Residuos, por el sistema de Concurso-Oposición, celebrada en el Palacio Provincial de Ávila el pasado día dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que consta en el punto segundo del acta de dicha sesión y que transcrito literalmente dice:

### **“2º.- CUESTIONES QUE RESULTAN DE INTERÉS PARA EL CORRECTO DESARROLLO DEL SEGUNDO EJERCICIO.**

El Tribunal entiende que el tiempo máximo de duración del supuesto práctico es de 40 minutos por aspirante y decide que este segundo ejercicio conste de la prueba teórica que se ha mencionado en el punto anterior (respuesta a 5 preguntas de un supuesto) y de una prueba práctica, que será realizada por los aspirantes con un vehículo rígido preparado al efecto y deberán realizar un circuito (según anexo): El primer supuesto práctico del segundo ejercicio tendrá una duración máxima de 10 minutos y se valorará con una puntuación máxima de hasta 10 puntos. El segundo supuesto práctico del segundo ejercicio se valorará con una puntuación máxima de 20 puntos valorando con 0 puntos a aquellos aspirantes que excedan de 2 minutos en la realización de esta prueba, penalizando con -0,5 puntos el tocar alguno de los conos o la realización de maniobras excesivas, trato inadecuado del vehículo, etc, y penalizará con -1 punto el tocar las barras de aparcamiento.

Se solicitará consentimiento a los participantes para realizar grabación de esta prueba práctica. Esta grabación solamente se utilizará en caso de reclamaciones.

Todos estos extremos serán convenientemente explicados por el Tribunal a todos los aspirantes.

Y para que conste a los efectos oportunos, lo firmo en Ávila,

**LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL**

Fdo. Clara Victoria González Encomienda

**EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL**

Fdo. Fernando Gutiérrez Ruíz





DIPUTACIÓN  
DE **ÁVILA**

Plaza Corral de las Campanas, s/n  
05001 - Ávila. España.  
Tel. (+34) 920 357 102  
[www.diputacionavila.es](http://www.diputacionavila.es)

Cód. Validación: 4FN6APTC23QYP6QTY43E2IMCDP  
Verificación: <https://diputacionavila.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10

